



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000019-6201-24-3, del 06.Feb.2024, que presenta la Mag. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que contiene Resolución Rectoral N° 1702-R-2023, del 27.Dic.2023, Oficio N° 015-ASIS-ADM-OTI-UNP-2024, del 06.Feb.2024, Informe N° 335-2024-OPYPTO-UNP, del 29.Feb.2024, Informe N° 0050-2024-URH-UNP, del 11.Mar.2024, Oficio N° 819-AE-URH-UNP-2024, del 12.Mar.2024, Informe N° 386-2024-OCAJ-UNP del 09.Abr.2024, Oficio N°0791-R-2024, del 15.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 1702-R-2023, del 27.Dic.2023, se resuelve: Artículo 1°.- Designar a la Lic. Inés Marchán Herna, Msc. como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Tecnologías de la Información, con el nivel remunerativo F-3, para el periodo del año 2023.

(...);

Que, con Oficio N° 015-ASIS-ADM-OTI-UNP-2024, del 06.Feb.2024, la suscrita , Mag. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la designación de la Lic. Inés Marchán, Msc. como Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNP, con el nivel remunerativo F-3, para el periodo 2024.

Que, a través del Informe N° 335-2024-OPYPTO-UNP, del 29.Feb.2024, la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala, se dirige al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la que señala textualmente: "(...) que, mediante Oficio N° 319-2024-OPYPTO-UNP, hace la devolución Oficio N° 015-ASIS-ADM-OTI-UNP-2024, por no corresponder, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el remitir dicha información solicitada; siendo su despacho el área competente para dar respuesta a lo solicitado por la Secretaría General.(...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024

Que, con Informe N° 0050-2024-URH-UNP, del 11.Mar.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 (aún vigente), de acuerdo al nuevo ROF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, además, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución Rectoral N° 370-R-2019, se encuentra previsto el siguiente cargo:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Asistente Administrativo	F-3

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2024, como sigue:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Nombres y Apellidos	Cargo Estructural
INÉS MARCHENA HERNA	Asistente Administrativo

Se debe informar, que según el ROF, se cambió la denominación de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones a la Oficina de Tecnologías de la Información, según el artículo N° 57 del ROF.

Finalmente, para desempeñar el mencionado cargo, se necesita la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 819-AE-URH-UNP-2024, del 12.Mar.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: " que en relación al pedido de designación de la servidora Mag. **Inés Marchena Herna**, en el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información con nivel remunerativo de F-3. La servidora Mag. **Inés Marchena Herna**, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico-Nivel Remunerativo F1, (...), consecuentemente - **si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información**, según el Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Informe N° 386-2024-OCAJ-UNP del 09.Abr.2024, el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

- Se declare **PROCEDENTE** la designación como Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la UNP, a la servidora Mag. **INÉS MARCHÁN HERNA**, (...), siempre y cuando se cuente con la cobertura presupuestal para ejecutar el cargo en el presente año 2024.
- Se **EMITA** la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, mediante Oficio N° 0791-R-2024, del 15.Abr.2024; el Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, de designación de la servidora Mag. **Inés Marchán Herna**, como Asistente Administrativo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024

de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 03 de enero de 2024;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, **a partir del 03 de enero de 2024**, a la servidora Mag. **INÉS MARCHÁN HERNA**, en el cargo de **Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información**, de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024**

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, OTI, INT (1), ARCHIVO (02)
10 Copias
VAGV/kmt




Abg. Valesa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR